

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de diciembre de 2020

Expediente: 2018-00372
Ejecutivo singular

Comoquiera que, en la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, no se llevó a cabo, siendo procedente se fijará fecha nuevamente.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 42 del CGP., se DISPONE:

1° Señalar a la hora de las 10:00 a.m. del día miércoles tres (03) de febrero del año 2021 para llevar a cabo la diligencia en mención.

2° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, esto es el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordenan los artículos 103, 109 y 111 del C.G.P., y según lo dispuesto por los artículos 2,3, 8 y 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eed83b7d9ceffd62474ab2c625ea328033f6686a42f944e78bbdaeb2a7629d
9b**

Documento generado en 10/12/2020 03:47:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**